

 <b>MinHacienda</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<b>Mis.3.9.G.001 ABC de Bonos Pensionales</b>	<b>Código:</b>	<b>Mis.3.9.G.001</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>11-09-2013</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1</b>
		<b>Página:</b>	<b>1 de 4</b>

## FONPET

### Que es el FONPET

Se refiere al Fondo creado por la Ley 549 de 1999, para financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales.

### Que requieren las entidades territoriales para acceder a los recursos del FONPET?

Tener las reservas mínimas requeridas por la Ley.

Llevar a cabo el trámite administrativo reglamentado por el Ministerio de Hacienda, a través de las administradoras de pensiones

### ¿Qué debe hacer la entidad territorial emisora y/o contribuyente del bono pensional para acceder a los recursos del FONPET?

La entidad territorial debe remitir a la Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado el beneficiario del bono pensional, la siguiente documentación:

- a. Formato de autorización del representante legal de la entidad que tiene recursos en el FONPET para realizar el retiro de recursos para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, debidamente firmado por el representante legal de la entidad territorial (alcalde, gobernador o representante legal).
- b. Acto administrativo por medio del cual la entidad territorial emitió el bono pensional o reconoció su cuota parte de bono pensional.
- c. En el sistema de bonos pensionales, la entidad territorial debe registrar la emisión del bono pensional o el reconocimiento de la cuota parte del bono pensional según sea el caso.

### ¿Qué trámite debe adelantar la Administradora de Pensiones?

- a. Efectuar la verificación de la documentación mencionada en el numeral 1, estableciendo si se puede hacer la solicitud de retiro de recursos para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con cargo al FONPET.
- b. Verificar que el emisor haya registrado en el sistema la emisión del bono pensional y el cupón aparezca en estado EMITIDO o que el contribuyente haya registrado el reconocimiento de la cuota parte del bono y el cupón aparezca como RECONOCIDO.
- c. En los casos de redención anticipada del bono pensional por muerte o invalidez, la administradora de pensiones debe tener el acta de defunción o el acta de declaratoria de invalidez.
- d. Efectuar la solicitud a la Oficina de Bonos Pensionales a través del sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

<b>Revisado por:</b> <b>Nombre:</b> Alexandra Buitrago Furque <b>Cargo:</b> Asesor 1020-8 - Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013	<b>Aprobado por:</b> <b>Nombre:</b> Ciro Navas Tovar <b>Cargo:</b> Jefe de Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013
--	---

 <b>MinHacienda</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<b>Mis.3.9.G.001 ABC de Bonos Pensionales</b>	<b>Código:</b>	<b>Mis.3.9.G.001</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>11-09-2013</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1</b>
		<b>Página:</b>	<b>2 de 4</b>

- Ingresar al bono pensional
- Ingresar a detalles de cupones
- Ingresar a detalles de la cuota parte de la entidad que va a usar recursos FONPET
- Dar clic en el hipervínculo SOLICITUD REDENCION FONPET, en donde debe diligenciar los siguientes campos:

Número de Resolución o Comunicación: Correspondiente a la resolución por medio del cual la entidad territorial emitió el bono pensional o reconoció su cuota parte de bono pensional, Fecha de Resolución o Comunicación  
 Funcionario: Nombre de la persona que firma la resolución, Cargo Correspondiente al cargo de la persona que firma la resolución, Participación pago sector salud: Correspondiente a la cuenta del sector del cual se debitará el valor del cupón, Participación pago sector educación, Participación pago propósito general, Banco Correspondiente al banco al cual se debe efectuar el pago, tipo de cuenta, número de cuenta, titular cuenta, documento del representante legal: Correspondiente al documento del representante legal de la entidad territorial que autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el FONPET, Nombre del representante legal, número Acta defunción, Para redención anticipada por muerte Fecha Acta defunción: Para redención anticipada por muerte Número Acta Declaratoria Invalidez: Para redención anticipada por invalidez Fecha Acta Declaratoria Invalidez: Para redención anticipada por invalidez. Fecha de autorización: Correspondiente a la fecha de la autorización del representante legal para realizar el retiro de recursos que la entidad posee en el FONPET y Observaciones.

En los casos en los cuales la Nación no participa en calidad de emisor ni de contribuyente en el bono pensional, adicionalmente la administradora de pensiones debe ingresar los siguientes campos: Causal de la redención anticipada, fecha de la redención anticipada.

- Dar clic en el botón Guardar
- Verificar que el cupón quede en estado PND RED FONPET

→ En caso que la administradora de pensiones deba cancelar la solicitud de retiro de recursos para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con cargo al FONPET, tiene la opción de dar clic en el hipervínculo CANCELAR SOLICITUD REDENCION FONPET y dejar registrado el motivo de la cancelación.

e. Para bonos tipo B y C, la administradora de pensiones debe enviar a la OBP copia de la resolución mediante la cual se otorgó pensión al beneficiario del bono pensional, debidamente ejecutoriada. En bonos tipo E, la administradora debe enviar copia del oficio mediante el cual se informó al beneficiario que le fue otorgada la pensión.

### ¿Qué debe hacer La Oficina de Bonos Pensionales?

- a) Estudiar la solicitud efectuada por la administradora de pensiones a través del sistema, verificando la correcta liquidación del cupón solicitado.
- b) Para los bonos tipo B, C y E, recibir y verificar la resolución mediante la cual se otorgó la pensión al beneficiario del bono pensional. Confirma en el sistema la recepción de los documentos.
- c) Si la solicitud está correcta, el cupón debe quedar en estado EN REDENCION FONPET.
- d) Dar traslado de la solicitud certificada a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio

<b>Revisado por:</b> <b>Nombre:</b> Alexandra Buitrago Furque <b>Cargo:</b> Asesor 1020-8 - Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013	<b>Aprobado por:</b> <b>Nombre:</b> Ciro Navas Tovar <b>Cargo:</b> Jefe de Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013
--	---

 <b>MinHacienda</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<b>Mis.3.9.G.001 ABC de Bonos Pensionales</b>	<b>Código:</b>	<b>Mis.3.9.G.001</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>11-09-2013</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1</b>
		<b>Página:</b>	<b>3 de 4</b>

de Hacienda y Crédito Público.

### ¿Qué debe hacer La Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social?

a) Recibir información por parte de la OBP en la cual se informa que la solicitud fue certificada, para que proceda a aceptar o a objetar la redención. Si se objeta el pago el cupón queda en estado OBJETADO PAGO FONPET. Si se acepta el pago el cupón queda en estado REDIMIDO FONPET.

Las entidades territoriales y las administradoras de pensiones tienen acceso a la consulta en el sistema del estado en el que se encuentra el cupón mediante el menú CONTRIBUYENTES / OE, en la opción Redención FONPET. Se pueden consultar los cupones pendientes de redención FONPET y los cupones en redención.

### OBSERVACIÓN:

Desde el 1 de diciembre de 2006, la OBP ha venido impartiendo capacitación en el uso del sistema a los emisores y cotapartistas de bonos pensionales, con el fin de que todas las entidades puedan ingresar al aplicativo y registrar las emisiones o reconocimientos.

En los casos en los cuales la entidad no haya recibido la capacitación en el nuevo sistema de Bonos Pensionales, todavía no aparecerá registrado en el sistema la emisión o el reconocimiento efectuado por la entidad territorial.

Por lo tanto, mientras las entidades territoriales reciben la capacitación y como paso inicial, la administradora de pensiones debe:

- a. Ingresar en el sistema la liquidación provisional del bono pensional, en el caso en el cual no la haya ingresado previamente.
- b. Verificar que la información contenida en la liquidación ingresada en el sistema esté correcta.
- c. Verificar que la liquidación concuerde con la liquidación realizada por el emisor del bono y con la información contenida en la resolución de emisión del bono o de reconocimiento de la cuota parte por parte de la entidad territorial.
- d. Enviar a la OBP el acto administrativo mediante el cual la entidad territorial efectuó la emisión del bono o el reconocimiento de la cuota parte, con el fin de que la OBP ingrese en el sistema la información correspondiente a la resolución de emisión del bono o de reconocimiento de la cuota parte de la entidad territorial.
- e. Verificar que en el sistema aparezca el cupón reconocido.
- f. Efectuar la solicitud a la OBP a través del sistema, como se explicó previamente.

**Para conocer el instructivo y/o la documentación que se debe remitir para adelantar el trámite correspondiente puede consultar el siguiente link:**

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SeguridadSocial/BonosPensionales/emisoresycontribuyentes/ProcedimientosTramites>

<b>Revisado por:</b> <b>Nombre:</b> Alexandra Buitrago Furque <b>Cargo:</b> Asesor 1020-8 - Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013	<b>Aprobado por:</b> <b>Nombre:</b> Ciro Navas Tovar <b>Cargo:</b> Jefe de Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013
--	---

 <b>MinHacienda</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público	<b>Mis.3.9.G.001 ABC de Bonos Pensionales</b>	<b>Código:</b>	<b>Mis.3.9.G.001</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>11-09-2013</b>
		<b>Versión:</b>	<b>1</b>
		<b>Página:</b>	<b>4 de 4</b>

<b>Revisado por:</b> <b>Nombre:</b> Alexandra Buitrago Furque <b>Cargo:</b> Asesor 1020-8 - Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013	<b>Aprobado por:</b> <b>Nombre:</b> Ciro Navas Tovar <b>Cargo:</b> Jefe de Oficina De Bonos Pensionales <b>Fecha:</b> 11/09/2013
--	---